

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1538/2024, de 10 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Tecnológico de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 29 de noviembre de 2024, el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Tecnológico de Aragón, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

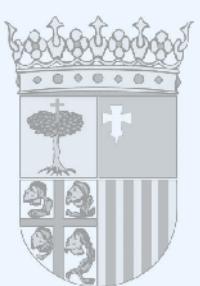
ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

El Instituto Tecnológico de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, modificado por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte el artículo 1.3 del texto refundido dispone que el Instituto Tecnológico de Aragón se adscribe al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de innovación tecnológica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Instituto Tecnológico de Aragón se adscribe al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Es, por tanto, una Entidad de Derecho Público de las contempladas en el artículo 110 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, por lo que goza de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la entidad se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas, según dispone el artículo 2 del texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón.

En consecuencia, al Instituto Tecnológico de Aragón le es de aplicación lo previsto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 9.2, dispone que el personal laboral que, a fecha de la entrada en vigor de esta ley, preste servicio en cualesquier de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se clasificará profesionalmente, de conformidad con la titulación exigida para el ingreso, por acuerdo de los respectivos órganos de gobierno o administración de cada entidad adoptado con anterioridad al 30 de marzo de 2017 y, de acuerdo al apartado 1 del mismo artículo las categorías profesionales del personal laboral se agruparán, en función de la titulación exigida para el ingreso, en los mismos grupos de clasificación profesional que los previstos para el personal funcionario de carrera en el



texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Con fecha 12 de enero de 2018 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden HAP/2285/2017, de 20 de diciembre, por el que se da publicidad al Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio del Instituto.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, de 22 de diciembre de 2022, y que se reitera por acuerdo posterior de 30 de mayo de 2023, se aprobó autorizar a la dirección del Instituto Tecnológico de Aragón para iniciar la tramitación de la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Tecnológico de Aragón.

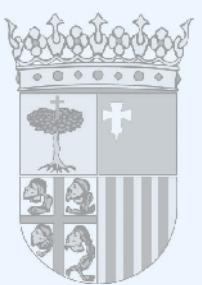
Con fecha 23 de julio de 2024 tuvo entrada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, propuesta de la misma fecha de la Dirección del Instituto Tecnológico de Aragón para la modificación de su relación de puestos de trabajo constituida por personal laboral propio, consistiendo la misma en la creación de 29 puestos de trabajo, así como la modificación de 90 puestos de trabajo.

La aprobación de esta propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral propio se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y los artículos 29 y siguientes del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos. Esto es, la propuesta cuenta con el informe favorable de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia emitido el 9 de agosto de 2024, junto con el informe de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Presupuestos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el artículo 33 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, así como lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón; a iniciativa de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de noviembre de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

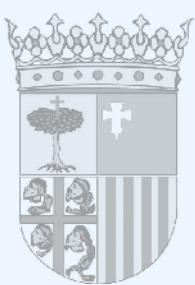
Primero.— Aprobar las modificaciones de puestos, de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la entidad de Derecho Público Instituto Tecnológico de Aragón, alineada con lo establecido en su catálogo de puestos de trabajo, en los siguientes términos:

1. Modificación de dos puestos de Administrativo/a, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 17 (según tablas salariales homologadas).
2. Modificación de dos puestos de Administrativo/a, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 18 (según tablas salariales homologadas).
3. Modificación de un puesto de Administrativo/a, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 20 (según tablas salariales homologadas).
4. Modificación de tres puestos de Auxiliar Administrativo/a, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 09 (según tablas salariales homologadas).
5. Modificación de un puesto de Auxiliar Administrativo/a, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 11 (según tablas salariales homologadas).
6. Modificación de seis puestos de Especialista, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 16 (según tablas salariales homologadas).
7. Modificación de cuatro puestos de Especialista, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 17 (según tablas salariales homologadas).
8. Modificación de tres puestos de Especialista, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 18 (según tablas salariales homologadas).
9. Modificación de un puesto de Especialista, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 19 (según tablas salariales homologadas).
10. Modificación de un puesto de Especialista, en los siguientes términos:
Se modifica la denominación y la categoría a Administrativo/a.
11. Modificación de dos puestos de Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 24 (según tablas salariales homologadas).



12. Modificación de un puesto de Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 27 (según tablas salariales homologadas).
13. Modificación de dos puestos de Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica el grupo de adscripción a A1 y el nivel salarial a nivel 35 (según tablas salariales homologadas).
14. Modificación de dos puestos de Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 36 (según tablas salariales homologadas).
15. Modificación de un puesto Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 37 (según tablas salariales homologadas).
16. Modificación de dos puestos Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 38 (según tablas salariales homologadas).
17. Modificación de un puesto de Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 41 (según tablas salariales homologadas).
18. Modificación de un puesto de Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica la denominación y la categoría a Técnico/a de Transferencia.
19. Modificación de un puesto de Técnico/a Corporativo, en los siguientes términos:
Se modifica la denominación y la categoría a Técnico/a de I+D+i.
20. Modificación de un puesto de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 25 (según tablas salariales homologadas).
21. Modificación de dos puestos de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 26 (según tablas salariales homologadas).
22. Modificación de un puesto de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 27 (según tablas salariales homologadas).
23. Modificación de un puesto de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica la denominación y la categoría a Técnico/a de Transferencia y el nivel salarial a nivel 28 (según tablas salariales homologadas).
24. Modificación de un puesto de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 28 (según tablas salariales homologadas).
25. Modificación de un puesto de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 29 (según tablas salariales homologadas).
26. Modificación de un puesto de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 31 (según tablas salariales homologadas).
27. Modificación de tres puestos de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el grupo de adscripción a A1 y el nivel salarial a nivel 35 (según tablas salariales homologadas).
28. Modificación de nueve puestos de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 35 (según tablas salariales homologadas).
29. Modificación de siete puestos de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 36 (según tablas salariales homologadas).
30. Modificación de cinco puestos de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 37 (según tablas salariales homologadas).
31. Modificación de un puesto de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 38 (según tablas salariales homologadas).
32. Modificación de un puesto de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 39 (según tablas salariales homologadas).
33. Modificación de cuatro puestos de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 40 (según tablas salariales homologadas).
34. Modificación de cuatro puestos de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica la denominación y la categoría a Técnico/a Corporativo/a.
35. Modificación de tres puestos de Técnico/a I+D+i, en los siguientes términos:
Se modifica la denominación y la categoría a Técnico/a Transferencia.
36. Modificación de dos puestos de Técnico/a Transferencia, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 37 (según tablas salariales homologadas).
37. Modificación de un puesto de Técnico/a Transferencia, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 39 (según tablas salariales homologadas).
38. Modificación de tres puestos de Técnico/a Transferencia, en los siguientes términos:
Se modifica el nivel salarial a nivel 41 (según tablas salariales homologadas).
39. Modificación de un puesto de Técnico/a Transferencia, en los siguientes términos:
Se modifica la denominación y la categoría a Técnico/a de I+D+i.

Segundo.— Aprobar la creación de 29 nuevos puestos de trabajo y, en consecuencia, la ampliación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la Entidad de



Derecho Público Instituto Tecnológico de Aragón, alineada con lo establecido en su catálogo de puestos de trabajo, en los siguientes términos:

1. Creación de un puesto de trabajo:
Denominación: Técnico/a Corporativo.
Grupo: A2.
Nivel del puesto: 24 (según tablas salariales homologadas).
Categoría: Técnico/a Corporativo.
Titulación académica: Ingeniería Técnica / Arquitectura Técnica / Diplomatura / Grado o equivalente.
Otra formación: Según ficha descripción de puesto incluida en catálogo de puestos.
Situación del puesto: Vacante dotada.
Observaciones: Teletrabajo.

2. Creación de 23 puestos de trabajo:
Denominación: Técnico/a I+D+i.
Grupo: A1.
Nivel del puesto: 35 (según tablas salariales homologadas).
Categoría: Técnico/a I+D+i.
Titulación académica: Ingeniería / Arquitectura / Licenciatura / Grado o equivalente.
Otra formación: Según ficha descripción de puesto Incluida en catálogo de puestos.
Situación del puesto: Vacante dotada.
Observaciones: Teletrabajo.

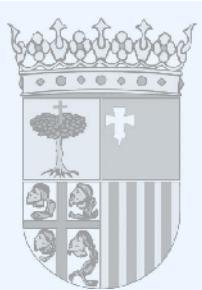
3. Creación de dos puestos de trabajo:
Denominación: Técnico/a Transferencia.
Grupo: A1.
Nivel del puesto: 35 (según tablas salariales homologadas).
Categoría: Técnico/a Transferencia.
Titulación académica: Ingeniería / Arquitectura / Licenciatura / Grado o equivalente.
Otra formación: Según ficha descripción de puesto Incluida en catálogo de puestos.
Situación del puesto: Vacante dotada.
Observaciones: Teletrabajo.

4. Creación del puesto de trabajo:
Denominación: Especialista.
Grupo: C1.
Nivel del puesto: 15 (según tablas salariales homologadas).
Categoría: Especialista.
Titulación académica: Bachiller / Técnico o equivalente.
Otra formación: Según ficha descripción de puesto Incluida en catálogo de puestos.
Situación del puesto: Vacante dotada.
Observaciones: Teletrabajo.

5. Creación de dos puestos de trabajo:
Denominación: Administrativo/a.
Grupo: C1.
Nivel del puesto: 15 (según tablas salariales homologadas).
Categoría: Administrativo/a.
Titulación académica: Bachiller / Técnico o equivalente.
Otra formación: Según ficha descripción de puesto Incluida en catálogo de puestos.
Situación del puesto: Vacante dotada.
Observaciones: Teletrabajo.

Tercero.— Aprobar la nueva Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Tecnológico de Aragón, quedando esta anexa al presente Acuerdo.

Cuarto.— Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y a la Entidad de Derecho Público Instituto Tecnológico de Aragón.



Quinto.— Autorizar al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para realizar las actuaciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

Sexto.— El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO
Relación de puestos de trabajo del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Tecnológico de Aragón

